



O R D E N A N Z A N° 11229

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva elevando Nota D 721 L 73, de fecha 09 de marzo de 2023, adjuntando Decreto N° 27.969 del Departamento Ejecutivo Municipal y ...

Considerando:

Que mediante Decreto N° 27.969 de fecha 09 de marzo de 2023 , artículo 1° se determina, a los efectos de calcular el importe a pagar por Tasa General Inmobiliaria, se aplique el coeficiente cero (0) al concepto relacionado con el costo del mantenimiento del Alumbrado Público identificado en el artículo 3° inciso c) y artículo N° 6°, como Factor "A.P.= Alumbrado Público" -de la Ordenanza N° 9.152-, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, todo ello en razón de las facultades otorgadas por el artículo N° 12° de la citada Ordenanza.

Que en su artículo 2°, se expresa que deberá instruirse a las áreas municipales que correspondan a incorporar las modificaciones pertinentes en las boletas de la Tasa General Inmobiliaria, las que serán aplicables a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante su artículo 3°, se solicita al Honorable Concejo Deliberante la disminución de la alícuota que se incorpora en las boletas de suministro eléctrico que la empresa ENERSA percibe en favor de nuestro municipio, en el caso de los usuarios radicados en nuestra ciudad, disminuyéndola del quince por ciento (15%) al siete y medio por ciento (7,5%), en el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, en un todo de acuerdo a lo facultado en la Ley Provincial N° 10.027.

Que a través del artículo 4°, se insta a los legisladores provinciales y -especialmente- a los legisladores nacionales, a incorporar las modificaciones normativas que estimen necesarias con el objeto de alcanzar mayor equidad respecto a las tarifas que abonan otras provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también garantizar que la operatoria de la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande, en relación a la generación de energía, redunde en un esquema de costos verdaderamente equitativo y federal, que beneficie adecuadamente a los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia de Entre Ríos.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° del



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

referenciado Decreto, se eleva el mismo al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación y, en caso de considerarlo oportuno, proceder al tratamiento de lo pertinente.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto mediante Decreto N° 27.969, de fecha 09 de marzo de 2023 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2023.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de marzo de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de marzo de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11229 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno